

DOCUMENTO PARA SOMETER A VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA CIUDADANA

BLOQUE 1: Artículos que no han sido modificados.

Art. 1. Defender la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en todos los ámbitos, especialmente en el social, político e institucional de nuestra sociedad, avanzando hacia la resolución pacífica de los conflictos y contra todo tipo de violencia.

Art. 2. Promover la participación directa e igual de toda la ciudadanía en los espacios de adopción de decisiones y en los ámbitos de ejecución de las políticas públicas municipales, trabajando a favor de la recuperación de la soberanía popular y democrática.

Art. 4. Debatir con honestidad todas las opiniones y respetar a todas las personas con independencia de cuáles sean sus pareceres, fomentando el diálogo, la búsqueda de consenso, y la comunicación no violenta.

Art. 5. Respetar las normas de funcionamiento de la Asamblea Ciudadana, prestar la necesaria diligencia para conocer la información facilitada para cada sesión, ceñirse al orden del día, atender las indicaciones del moderador y respetar los turnos de palabra, tratando siempre de aportar propuestas constructivas y racionales.

Art. 8. Exigir y respetar que cualquier pacto previo o posterior a las elecciones con cualquier formación política sea sometido a la aprobación democrática mediante la consulta abierta a la Asamblea Ciudadana.

Art. 9. Exigir y respetar que todo edil actúe conforme al método abierto y democrático de participación ciudadana a lo largo de todo su mandato.

Art. 10. Impedir que la Agrupación de Electores participe de productos de financiación bancarios o empresariales, excluyéndose toda posibilidad de endeudamiento. Las cuentas corrientes de la agrupación se abrirán en entidades de banca ética o cooperativas de ahorradores.

Art. 11. Participar en la evaluación de la gestión de las personas con cargos públicos de la candidatura, en su control y seguimiento, para garantizar una correcta y honesta aplicación de los principios éticos y políticos, así como del programa electoral de la agrupación, llegando a su reprobación en caso contrario.

Art. 12. Trabajar en la mejora permanente del presente Código Ético, de su aplicación práctica y de su desarrollo normativo, asumiendo que la Asamblea Ciudadana o, en su caso, la comisión o grupo de trabajo que ésta designe, es el único ámbito en que legítimamente es posible plantear cualquier inquietud sobre la interpretación, aplicación o violación del mismo.

Art. 13. Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea Ciudadana.

Art. 14. Asumir todos los principios, compromisos y deberes recogidos en el Capítulo I.

Art. 16. Garantizar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones relevantes y en el posicionamiento político de la candidatura y del grupo municipal sobre temas estratégicos.

Art. 17. Poner a disposición de la Asamblea Ciudadana la continuidad en la candidatura, en el ejercicio de los ediles o del personal de libre designación en caso de imputación. El edil o personal de libre designación renunciará a su puesto en caso de ser procesado o condenado.

Art. 18. Acreditar documentalmente, si le son requeridos por la Asamblea Ciudadana o el órgano que esta designe, los méritos curriculares personales que exponga durante la presentación de su candidatura y durante la campaña.

Art. 19. Suscribir y firmar la declaración de principios, compromisos y deberes que recoge este Código Ético, antes de postularse como candidato o candidata o de acceder al ejercicio de cualquier cargo, así como cumplir cada uno de los apartados contenidos en el mismo que le puedan afectar.

Art. 20. Asumir la limitación de mandatos como cargo político electo en cualquier ámbito territorial, con carácter retroactivo, a un periodo de ocho años, que podría prorrogarse excepcionalmente por la Asamblea Ciudadana a un máximo de 12 años.

Art. 21. Ser transparente en la gestión de los fondos de la candidatura y hacer públicos, desglosados, todos los datos referentes a los ingresos y gastos.

Art. 22. Defender y desarrollar el programa político de la candidatura, obligándose a cumplir las decisiones que adopte la ciudadanía mediante los mecanismos democráticos y abiertos a la misma que se establezcan por la Asamblea Ciudadana o los órganos competentes que esta designe, promoviendo así una corresponsabilidad política ciudadana continua y permanente.

Art. 24. Inhibirse en la toma de decisiones, así como abstenerse de optar a toda clase de cargos que puedan implicar, para sí o para terceros, intereses personales, económicos o políticos distintos de los que correspondan en cada caso al cargo desempeñado.

Art. 25. Promover que los presupuestos municipales se elaboren de manera participativa.

Art. 27. Combatir el uso de fundaciones o entidades jurídicas para ejecutar el presupuesto municipal con mecanismos que permitan eludir los deberes de transparencia.

Art. 28. Procurar, al objeto de mejorar la organización y el rendimiento, el empoderamiento del personal a su cargo, estimulando su implicación en las tareas que tenga asignadas y en la asunción de responsabilidades.

Art. 29. Evaluar con criterios objetivos el desempeño del personal a su cargo, combatiendo cualquier forma de discriminación y de acoso laboral.

Art. 30. Perseguir y denunciar cualquier signo o indicio de fraude o corrupción.

Art. 32. Hacer públicas sus agendas, para que la ciudadanía siempre pueda conocer sus reuniones y demás encuentros de trabajo, las personas participantes en los mismos y los temas que se tratan, así como los órdenes del día y las actas cuando sea preceptivo.

Art. 35. Rendir cuentas de sus actuaciones ante la ciudadanía, mediante instrumentos presenciales y/o virtuales, asamblearios, democráticos y abiertos, con la periodicidad que determine la Asamblea Ciudadana.

Art. 36. Aportar con antelación la información necesaria sobre los temas tratados o que se vayan a tratar en los plenos municipales, y que hayan de ser asuntos de debate en las asambleas.

Art. 38. Someterse sin dilación alguna a los procedimientos que la Asamblea Ciudadana pueda establecer para el control y, en su caso, la reprobación de las conductas, en el caso de contravenir los principios y deberes de este Código Ético.

Art. 39. Asumir la limitación que se establezca con carácter general sobre el número de funciones públicas que pueda desempeñar una única persona y comprometerse a percibir un único salario por todas ellas, con las limitaciones contempladas en el presente Código Ético.

Art. 40. Evitar la multiplicidad de cargos en las instituciones, salvo aquellos inherentes a su condición de cargo público.

Art. 41. No cobrar sueldos ni remuneraciones extras por asistir a reuniones o por desempeñar cualquier otra función derivada del ejercicio de sus obligaciones como cargo público.

Art. 43. Renunciar a cualquier plan o fondo de pensión que la Administración Pública respectiva pudiese haber contratado al margen de los que tengan derechos los empleados públicos. No habrá más derechos en materia de jubilación con cargo a los fondos públicos que los establecidos en la Seguridad Social, en Clases Pasivas del Estado o aquellos que la Administración Pública tenga contratados para sus empleados públicos.

Art. 46. Renunciar a la percepción de remuneración o cesantías de cualquier tipo una vez finalizada su designación, salvo las contempladas en la legislación laboral.

Art. 47. Aceptar la censura y, en su caso, la revocación por mala gestión o por incumplimiento flagrante e injustificado del programa, cuando así lo decida la Asamblea Ciudadana.

Art. 48. Realizar con la debida lealtad y diligencia el traspaso de información y de conocimiento, cuando se produzca un relevo en el cargo.

Art. 49. Asumir la obligación de atender específicamente las demandas, inquietudes y problemas de un distrito o zona concreta de la ciudad. La delimitación y asignación de estos distritos o zonas se hará en función del número de personas que hayan resultado electas y de la organización administrativa municipal, de manera que todos los vecinos de la ciudad puedan contar con al menos un concejal de referencia en la Agrupación de Electores.

Art. 52. Renunciar a cualquier privilegio jurídico derivado directamente de la condición de edil, especialmente al acogimiento a cualquier figura de aforamiento judicial.

BLOQUE 2: Modificaciones de redacción que no supongan nuevas alternativas.

Nota: Se han modificado 7 artículos. Para facilitar la comparación, se ha incluido el artículo previo (PREV) con las partes propuestas para su eliminación en **rojo** y el artículo modificado (MODI) con las partes propuestas para ser añadidas en **verde**.

Art. 6. PREV Exigir y respetar que la elección de candidatos y candidatas a **la cámara municipal** se lleve a cabo mediante elecciones primarias abiertas a toda la ciudadanía, **con listas abiertas sólo corregibles mediante criterios de género**.

Art. 6. MODI Exigir y respetar que la elección de candidatos y candidatas a **ediles** se lleve a cabo mediante elecciones primarias **participativas y** abiertas a toda la ciudadanía, **conforme al Reglamento de Primarias aprobado por la Asamblea Ciudadana**.

Art. 7. PREV Rechazar el transfuguismo y velar para que ningún edil pueda formar parte de la agrupación si previamente no ha sido elegido para desempeñar tal función en un proceso de primarias **abiertas y participadas por** toda la ciudadanía.

Art. 7. MODI Rechazar el transfuguismo y velar para que ningún edil pueda formar parte de la agrupación si previamente no ha sido elegido para desempeñar tal función en un proceso de primarias **participativas y abiertas a** toda la ciudadanía.

Art. 23. PREV Desempeñar con lealtad a la ciudadanía, sencillez y transparencia los puestos para los que hayan sido designados, velando por el buen uso de los bienes públicos y por una gestión de los recursos públicos basada en principios de eficiencia, economía, equidad y eficacia.

Art. 23. MODI Desempeñar con lealtad a la ciudadanía, sencillez y transparencia los puestos para los que hayan sido designados, velando por el buen uso de los bienes públicos y por una gestión de los recursos públicos basada en principios de eficiencia, **solidaridad**, economía, **justicia social**, equidad y eficacia.

Art. 26. PREV Hacer pública de forma completa, precisa y veraz toda la información relativa al presupuesto municipal y su ejecución en los ámbitos de gestión que tenga conocimiento.

Art. 26. MODI Hacer pública de forma completa, precisa y veraz toda la información relativa al presupuesto municipal y su ejecución en los ámbitos de gestión **de los** que tenga conocimiento, **excluyendo aquellos aspectos o informaciones que no permita difundir la legalidad vigente**.

Art. 31. PREV Crear y facilitar en las áreas de trabajo bajo su responsabilidad hábitos de transparencia, rendición de cuentas y puertas abiertas a la ciudadanía **rechazando** comportamientos autoritarios o poco democráticos.

Art. 31. MODI Crear y facilitar en las áreas de trabajo bajo su responsabilidad hábitos de transparencia, rendición de cuentas y puertas abiertas a la ciudadanía **y promoverlos, asimismo, en los organismos y entes donde participe en nombre del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Evitar** comportamientos autoritarios o poco democráticos **y rechazar los que se produzcan en su entorno**.

Art. 33. PREV No realizar gastos superfluos a cuenta de los fondos públicos, moderar los costes de transporte y alojamiento ajustándose a las dietas e indemnizaciones establecidas para el personal funcionario o laboral.

Art. 33. MODI No realizar gastos superfluos a cuenta de los fondos públicos, moderar los costes de transporte y alojamiento ajustándose a las dietas e indemnizaciones establecidas

para el personal funcionario o laboral, justificando siempre los mismos con detalle y absoluta transparencia a la ciudadanía.

Art. 50. PREV Evitar en la medida de lo posible la contratación de personal de libre designación, primando la asesoría y los trabajos de estudio realizados por los Técnicos Municipales y por Organismos Públicos, fomentando la colaboración con la Universidad de Alcalá. En caso de ser contratados, hacer pública su necesidad y los criterios de su contratación, solicitando la ratificación de la Asamblea.

Art. 50. MODI Evitar en la medida de lo posible la contratación de personal de libre designación, primando la asesoría y los trabajos de estudio realizados por los Técnicos Municipales, por los Organismos Públicos y por la Universidad de Alcalá, fomentando la colaboración con los movimientos sociales y las asociaciones locales. En caso de ser contratados, hacer pública su necesidad y los criterios de su contratación, someterla previamente a aprobación de la Asamblea Ciudadana y limitarla al tiempo imprescindible.

BLOQUE 3: Opciones propuestas por la ciudadanía.

Nota: Para facilitar la comparación, se ha incluido el artículo previo (PREV) con las partes cuestionadas en rojo y la nueva opción del artículo (OPCI) con las partes añadidas y/o modificadas en verde.

La referencia a la Asamblea Ciudadana en el preámbulo tiene varias alternativas:

a. PREV: La ASAMBLEA CIUDADANA, abierta a toda la ciudadanía alcalaína e integrada por quienes asistan a la misma y se comprometan con este Código Ético, garantiza la participación en la toma de decisiones y en la supervisión de la actividad política municipal.

b. OPCÍ: La ASAMBLEA CIUDADANA, abierta a toda la ciudadanía alcalaína e integrada por quienes hayan avalado la candidatura o soliciten formar parte de ella, y formalicen su inscripción aceptando este Código Ético, garantiza la participación en la toma de decisiones y en la supervisión de la actividad política municipal.

Art. 3. Artículo con varias alternativas:

a. PREV Promover la igualdad y el respeto entre todas las personas, favoreciendo el crecimiento de una red de convivencia en la que no se discrimine por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión, asociación, diversidad funcional física o psíquica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b. OPCÍ Promover la igualdad y el respeto entre todas las personas, favoreciendo el crecimiento de una red de convivencia en la que no se discrimine por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión, asociación, diversidad funcional física o psíquica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Además se deberá promover la participación política de las mujeres en la Agrupación de Electores y comprometerse con llevar a cabo todas las medidas que estén al alcance de dicha Agrupación de Electores (horarios, duración, medios virtuales, guarderías, moderación, etc.) para que participen en la Asamblea Ciudadana y espacios de toma de decisiones, así como en las distintas comisiones y grupos de trabajo, especialmente aquellas que más influencia tengan en la estrategia organizativa y política.

Art. 15. Artículo con varias alternativas:

a. PREV Defender el laicismo, promoviendo la libertad de conciencia, sin apoyar ningún culto o religión.

b. OPCÍ Defender la libertad de culto, promoviendo la libertad de conciencia.

c. OPCI Defender la laicidad en igual de condiciones que otras tradiciones, religiones o verdades reveladas, promoviendo la libertad de conciencia.

d. OPCI Apoyar y defender con equidad todos los movimientos sociales y religiosos siempre que estos no estén basados en principios excluyentes ni de manifiesta aversión hacia el resto de ciudadanos.

e. OPCI Defender políticas que sigan el principio de aconfesionalidad de la constitución española. No apoyar ni beneficiar a ningún tipo de religión o culto sin perjudicar el establecimiento de relaciones estrictamente institucionales, promoviendo la libertad de conciencia y respetando cualquier tipo de religión o culto y a sus seguidores.

f. OPCI Promover la libertad de conciencia desde el total respeto a las opciones personales en lo relativo a religión y espiritualidad.

Art. 34. Artículo con varias alternativas:

a. PREV Renunciar a la asignación de vehículo oficial de carácter permanente, excepto cuando los cuerpos de seguridad del Estado recomienden su uso expresamente por razones de protección personal. En lo posible darán ejemplo con el uso de medios de transporte público u otros medios de transporte respetuosos con el medio ambiente.

b. OPCI Renunciar a la asignación de vehículo oficial y a la protección personal de carácter permanente, excepto cuando los cuerpos de seguridad del Estado recomienden su uso expresamente o así mismo lo considere la Asamblea Ciudadana. En lo posible darán ejemplo con el uso de medios de transporte público u otros medios respetuosos con el medio ambiente.

Art. 37. Artículo con varias alternativas:

a. PREV Abstenerse, en los casos de dedicación a tiempo completo, de participar, directa o indirectamente y bajo cualquier forma jurídica o contractual, en toda clase de actividades económicas y transacciones comerciales, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, cuando se trate de actividades remuneradas o que puedan considerarse incompatibles o entrar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes hacia la ciudad y la ciudadanía.

b. PREV En caso de dedicación a tiempo completo, ni ediles ni personal de libre designación, si lo hubiera, podrán desempeñar ningún otro trabajo o actividad remunerada.

c. OPCI En caso de dedicación a tiempo completo, ni ediles ni personal de libre designación, si lo hubiera, podrán desempeñar ningún otro trabajo o actividad remunerada, salvo que así lo autorice la Asamblea Ciudadana y siempre que no puedan considerarse incompatibles o entrar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes hacia la ciudadanía.

Art. 42. Artículo con varias alternativas:

a. PREV Renunciar a los regalos y privilegios que se les puedan ofrecer por su condición de cargo público. Quedan excluidos los regalos que se realicen a la Institución, de los que se llevará un registro público.

b. OPCI Renunciar a los privilegios que se les puedan ofrecer por su condición de cargo público. Llevar un registro público de los regalos aceptados. No se aceptarán los que la Asamblea Ciudadana considere superfluos o excesivos.

c. OPCI Renunciar, en la medida de lo posible, a los regalos y privilegios que se les puedan ofrecer por su condición de cargo público.

Art. 44. Artículo con varias alternativas:

a. PREV No acceder durante un periodo mínimo de 4 años, a partir de la fecha de cese en el cargo para el que fue designado, a puestos de responsabilidad en empresas que hayan sido beneficiarias de un contrato municipal.

b. OPCI No acceder durante un periodo mínimo de 2 años, a partir de la fecha de cese en el cargo para el que fue designado, a puestos de responsabilidad en empresas que hayan sido beneficiarias de un contrato municipal.

Art. 45. Artículo con varias alternativas:

a. PREV Hacer públicos todos los ingresos, bienes y rendimientos patrimoniales, así como todos aquellos datos necesarios para la detección de posibles conflictos de intereses y para la elaboración de auditorías ciudadanas, tanto al inicio como a la finalización de la legislatura.

b. OPCI Hacer públicos todos los ingresos, bienes y rendimientos patrimoniales, así como todos aquellos datos necesarios para la detección de posibles conflictos de intereses y para la elaboración de auditorías ciudadanas, tanto al inicio como a la finalización de la legislatura. **Queda excluido de esta publicidad el personal de libre designación.**

Art. 51. Artículo con varias alternativas:

a. PREV Asumir, en los casos de dedicación a tiempo completo, la limitación salarial de tres veces el SMI como salario neto mensual.

b. PREV Asumir, en los casos de dedicación a tiempo completo, una limitación salarial equivalente a la menor de las siguientes cantidades: a) 5,5 veces el SMI; b) la retribución que viniera percibiendo, y así lo acredite con su declaración de IRPF, el concejal con mayor nivel retributivo, previo a su condición de concejal. En todo caso se garantizará un salario neto mensual mínimo de 3 veces el SMI.

c. OPCI Asumir, **que el ejercicio de la política debe ser entendido como un servicio público altruista y desinteresado, por lo tanto, los ediles deben ganar lo mismo que ganaban en el momento de acceder al cargo, garantizando, en su defecto, 1,5 veces SMI.**

d. OPCI Asumir, **que el ejercicio de la política debe ser entendido como un servicio público altruista y desinteresado, por lo tanto, ningún edil tendrá dedicación exclusiva a tiempo completo.**

e. OPCI Asumir, **que el sueldo de los ediles a tiempo completo, será igual al sueldo que cada uno de ellos tenía previo a su condición de edil.**

e. OPCI Asumir, **que los ediles tendrán una reducción salarial del 20% vinculada al sueldo bruto actual establecido. Este porcentaje podrá modificarse a la baja si la situación económica y social mejora.**

f. OPCI Asumir **la limitación salarial que se establezca con carácter general para cada nivel de responsabilidad. Esta limitación y sus criterios deberán desarrollarse y aprobarse en la Asamblea con anterioridad al inicio del proceso de Primarias. En cualquier caso sin que pueda superarse en ningún caso el sueldo más alto establecido para el nivel del grupo funcional o laboral para el que estén capacitados en función del título exigido para el ingreso (A1, A2, B, C1 y C2) en cada Administración Pública, salvo en lo concerniente a las cotizaciones por desempleo.**

Art. 53. Artículo con varias alternativas:

a. PREV Asumir la limitación salarial que se establezca con carácter general para cada nivel profesional, sin que pueda superarse en ningún caso el sueldo más alto establecido para el nivel del grupo funcional o laboral para el que estén capacitados en función del título exigido para el ingreso (A1, A2, B, C1 y C2), salvo en lo concerniente a las cotizaciones por desempleo.

b. OPCI Asumir la limitación salarial **de tres veces el SMI como salario neto.**

BLOQUE 4: Propuesta de nuevo artículo.

Nota: Se someterá a aprobación de la Asamblea Ciudadana (deberá obtener al menos 2/3 de los votos). Se incluiría en el Capítulo I.

Art. NUEVO. Defender políticas y actitudes que cubran las necesidades presentes, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.